



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-375

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día ocho (08) de febrero **del dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana** para llevar a efecto la audiencia de única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(MARIA ALEJANDRA ARAQUE SUAREZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de LAURA SOFIA SERNA SUAREZ, INGRID YULIEDD MONROY VILLAMIZAR y MARIA VICTORIA SUAREZ OVIEDO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandado MIGUEL ERNESTO AMAYA PINZON.

PARTE DEMANDADA

(MIGUEL ERNESTO AMAYA PINZON)

DOCUMENTALES

Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se analizaran conforme a la sana crítica al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de MARLENY PINZON GALVIS y MARIA LUCIA JAIMES BAHAMON, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandante MARIA ALEJANDRA ARAQUE SUAREZ.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos aportados: malejaaraque@gmail.com
gloriam.gomez@icbf.gov.co
miguelamayav@hotmail.com a.abogados@hotmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA: <https://call.lifesizecloud.com/16511263>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcd6d40388aa34782226df763239c16f1b82c204fe64e6162f134a143754523**

Documento generado en 28/11/2022 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>